

Departamento de Educación del estado de Maryland  
**División de Servicios de Rehabilitación**  
**Información importante sobre los servicios  
de vida independiente de la DORS**

La División de Servicios de Rehabilitación (DORS, en inglés) del Departamento de Educación del estado de Maryland ayuda a las personas con discapacidades a prepararse, conseguir y mantener un empleo adecuado, y a funcionar de forma independiente en su familia o comunidad.

## **Términos y condiciones generales**

Los servicios que la DORS puede prestar dependen de la disponibilidad de los fondos estatales y federales, y de las vacantes disponibles en los proveedores comunitarios que prestan los servicios necesarios. Los servicios de la DORS se basan en las fortalezas, los recursos, las prioridades, las preocupaciones, las habilidades, las capacidades, los intereses y la decisión informada de cada persona.

La DORS basa su tasa de asistencia económica en la prestación del servicio menos costoso que cubra las necesidades de vida independiente de la persona, con la consideración de la decisión informada. **La DORS solo pagará los servicios que hayan sido previamente aprobados y autorizados por escrito por un funcionario de la DORS.**

## **Decisión informada**

Los asesores de la DORS proporcionan información sobre diversas opciones y recursos a lo largo del proceso de vida independiente. Se anima a todas las personas a participar plenamente en la selección de objetivos, servicios y proveedores.

## Derechos de la persona

Los solicitantes y beneficiarios de los servicios de la DORS tienen los siguientes derechos:

- **Confidencialidad:** toda la información proporcionada al personal de la DORS u obtenida por el mismo se utilizará únicamente para las necesidades de vida independiente de la persona y en la gestión del programa de la DORS. La información podrá divulgarse a efectos del programa de vida independiente de la persona, y si así lo exigen las leyes federales y en respuesta a investigaciones legales y órdenes judiciales. La información solicitada por la DORS sobre una persona para cualquier otro fin solo se divulgará con el consentimiento escrito de la persona.
- **Programa de Asistencia al Cliente (CAP, en inglés):** el personal del CAP puede asesorar, proporcionarles información y ayudar a las personas que trabajan con la DORS y los proveedores de servicios. El personal del CAP trabaja con las personas y con el personal de la DORS para ayudar a resolver preocupaciones y problemas. También pueden ayudar con la mediación y el proceso de apelación cuando los problemas no puedan resolverse a un nivel inferior. Se puede comunicar con el personal del CAP al 410-554-9361 o al 1-800-638-6243.
- **Resolución de conflictos:** si una persona cree que no ha recibido un trato justo o que la DORS no le ha prestado los servicios adecuados, puede solicitar ayuda, por su cuenta o con la ayuda del CAP, de las siguientes maneras:
  - **Revisión del personal de la DORS:** la persona puede solicitar una reunión con el asesor de la DORS y el supervisor del asesor para hablar sobre el problema y buscar una solución.

- **Proceso de apelación:** si una persona no está satisfecha con las decisiones tomadas por el personal de la DORS, las cuales afectan a su programa de vida independiente, la persona tiene derecho a una audiencia de apelación con un funcionario de audiencia imparcial. Si ambas partes están de acuerdo, pueden participar en una mediación antes de la fecha prevista para la audiencia de apelación.

Todas las solicitudes para una audiencia de apelación deben presentarse por escrito al superintendente estatal adjunto de los servicios de rehabilitación, en la dirección 2301 Argonne Drive, Baltimore, MD 21218, dentro de los 60 días de haber sido notificado de la acción de la DORS con la cual la persona no está de acuerdo, y deben incluir la dirección y el número de teléfono de la persona.

De acuerdo con las regulaciones estatales, las audiencias se programan con la Oficina de Audiencias Administrativas. Los jueces de derecho administrativo que son seleccionados al azar y que tienen formación en cuestiones relacionadas con el programa vida independiente actúan como funcionarios de audiencia imparciales. Las apelaciones se atienden en un plazo de 60 días a partir de la recepción de la solicitud de apelación por escrito.

Para obtener más información sobre las apelaciones y el proceso del CAP, consulte la **Hoja informativa del Programa de Asistencia al Cliente** proporcionada por su asesor de la DORS.

## Otros derechos importantes

- La DORS y sus proveedores no discriminan por motivos de sexo, raza, religión, color, edad, nacionalidad, residencia, discapacidad física o mental, o afiliación política a la hora de proporcionar acceso a los servicios.

- Las personas deben participar plenamente en el desarrollo de su programa de vida independiente, incluida la selección de los objetivos de vida independiente, de los servicios y de los proveedores.
- El progreso hacia el objetivo de vida independiente de la persona se revisará periódicamente. Se llevará a cabo una revisión anual para determinar la continuidad de la elegibilidad. Se dará a las personas la oportunidad de revisar el programa y, si es necesario, volver a elaborarlo de forma conjunta y llegar a un acuerdo sobre sus condiciones.
- Las personas tienen derecho a recibir información sobre cualquier retraso significativo en la prestación de servicios del programa de vida independiente.
- Las personas tienen derecho a revisar la información de su expediente de servicios tras firmar una declaración de divulgación de información.

## **Responsabilidades de la persona**

Las personas tienen las siguientes responsabilidades:

- Proporcionar al personal de la DORS información precisa sobre su discapacidad, limitaciones, capacidades y otros asuntos relacionados.
- Participar plenamente en la selección de las evaluaciones, objetivos, servicios y proveedores de servicios.
- Participar plenamente en su programa de vida independiente.

- Mantener un contacto regular con su asesor de la DORS y acudir a todas las citas programadas con las personas implicadas en su programa de vida independiente.
- Cooperar en la utilización de otros servicios comunitarios cuando puedan ser de ayuda en el programa de vida independiente.